

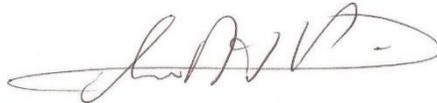
## CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Pasa a despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que la demandada presentó escrito de contestación a la demanda; planteó excepciones de mérito, tachó de falso el título ejecutivo, aportó y solicitó pruebas. Apoderado facultado para tachar documentos.

Se allegó la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas documentales.

Sírvase resolver lo pertinente.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 10 de noviembre de 2020



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veinte

Con base en el informe secretarial que antecede, verificada la actuación surtida en el proceso, se dispone:

- 1- Tener por contestada en tiempo la demanda por parte de la demandada, en escrito presentado el día 31 de octubre de 2020.
- 2- Correr **TRASLADO** al demandante, el escrito de EXCEPCIONES DE FONDO, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 443 numeral 1 del C.G.P., para que aporte y solicite las pruebas que a bien tenga.
- 3- Correr **TRASLADO** al demandante, el escrito de TACHA DE FALSEDAD frente al título valor (Letras de cambio) materia de cobro ejecutivo, por el término de diez (10) días, para que presente o pida pruebas.
- 4- Requerir al demandante para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto por estado, presente el original del título valor, para lo cual previamente deberá concertar fecha y hora para ingresar a la sede judicial.
- 5- Se ordena, a expensas de la impugnante, la reproducción del documento aportado como base del recaudo ejecutivo, a través de fotografía o fotocopia. Dicha reproducción quedará bajo custodia de esta funcionaria judicial, de conformidad con lo establecido en el art. 270 del CGP.
- 6- Reconocer personería suficiente al abogado Andrés Avelino Montenegro García, para llevar la representación judicial de la demandada, conforme al poder otorgado el 29 de octubre de 2020.

**NOTIFÍQUESE**



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**

**JUEZ**